



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diez de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso: Verbal. Restitución de tenencia de equipos operativos
Radicado: 05001-31-03-015-**2023-00433-00**.
Demandante: HP Financial Services (Colombia) LLC Sucursal Colombia
Demandados: Estampamos S.A.S., José Antonio Begue Trujillo, Julián Begue Villegas y Esteban Begue Villegas ..
Decisión: **Incorpora y pone en conocimiento apertura proceso de liquidación judicial Estampamos S.A.S. Incorpora notificaciones debidamente surtidas. Requiere so pena desistimiento tácito**

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de la parte demandante, la notificación de APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL, decretado por la Superintendencia de Sociedades, Intendencia Regional Medellín, sobre la aquí demandada ESTAMPAMOS S.A.S., hoy EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, y allegado mediante correo electrónico del 15 de abril de 2024.

Sin embargo, se advierte que no es menester remitir el proceso a la Superintendencia de Sociedades, por cuanto se presenta en este asunto la hipótesis contemplada en el inciso 2º del artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, esto es, que el incumplimiento o mora en el pago de los cánones de arrendamiento tuvo ocurrencia con posterioridad al inicio del proceso de reorganización de ESTAMPAMOS S.A.S.

En otro orden de ideas, se incorpora la constancia de notificación realizada por la parte demandante (PDF 008), al correo electrónico anunciado en la demanda, del demandado JULIAN BEGUE VILLEGAS; remitida el 29 de abril del año que corre, y con constancia de apertura por el destinatario; por tanto, y verificado que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se tiene por EFECTIVA.

Igualmente, en correo electrónico del 8 de mayo, se allegue constancia de notificación electrónica, y conforme a lo dispuesto en la preceptiva ya citada (PDF 009), realizada al codemandado ESTEBAN BEGUE VILLEGAS; por tanto y verificado que la misma cumple con lo dispuesto en la norma, se tiene por EFECTIVA.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a que los debidamente notificados ESTEBAN BEGUE VILLEGAS y JULIAN BEGUE VILLEGAS, según el certificado de existencia y representación de ESTAMPAMOS S.A.S. (PDF 003, PAG.128), fungen como gerente principal y primer suplente del gerente, respectivamente, quienes también la representación legal de la mencionada codemandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 300 del Código General del Proceso, se tiene también como debidamente notificada a la entidad, esto es ESTAMPAMOS S.A.S., hoy en Liquidación Judicial.

Se advierte sobre las notificaciones, que aún no se ha cumplido con la del codemandado JOSÉ ANTONIO BEGUE TRUJILLO, la cual está dispuesta desde el auto que admitió la demanda.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, proceda con la notificación a dicho señor conforme a los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso; o conforme a lo preceptuado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, allegando dentro del mismo término las evidencias correspondientes al Juzgado.

Se advierte también que cualquiera de las dos normatividades de notificación que elija el apoderado, deberá realizarla en forma completa y con el lleno de las exigencias legales de la preceptiva adoptada.

04

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge William Campos Foronda

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eefdb195434253cb4b0c8683393beee140b91516172a7c0d9f46b2de8bcfe468**

Documento generado en 10/05/2024 10:08:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>